



Al contestar cite este número:  
Radicado DNBC No. 2024-211-002403-1



Bogotá D.C, 08 de Octubre del 2024

## CIRCULAR

**PARA:** Delegados Departamentales de Bomberos, Coordinadores Ejecutivos, Comandantes y Cuerpos de Bomberos

**DE:** Dirección Nacional de Bomberos Colombia.

**ASUNTO:** Adición Circular **2024-211-001942-1** - Concepto Cursos Para Ascenso Artículo 30 Resolución 1127 Del 2018

La Dirección Nacional de Bomberos Colombia, en atención a la Circular **2024-211-001942-1**, informa la corrección del cuadro transcrito en el artículo 30 de la Resolución 1127 de 2018, la cual tiene como finalidad aclarar los requisitos para el ascenso conforme al artículo en mención. Esta corrección se realiza en virtud de un desajuste de celdas en el proceso de digitación de la celda en el grado de "CABO", error que ha sido debidamente identificado y subsanado para garantizar la precisión de la información y el adecuado cumplimiento del procedimiento establecidos. Así las cosas, el texto corregido es el siguiente:

La Dirección Nacional de Bomberos, se permite recordar a Delegados Departamentales de bomberos, Coordinadores Ejecutivos, Comandantes o quien haga sus veces y a todos los cuerpos de bomberos del país, que según lo establecido en la Resolución 0661 de 2014 modificada por la Resolución 1127 de 2018, en el artículo 30 los cursos para ascenso son:

***"Artículo 30 Resolución 1127 de 2018, Modificación del artículo 51 de la Resolución 661 de 2014.***

*Modificar el artículo 51 de la Resolución 661 de 2014, el cual quedará así:*

***Artículo 51. Profesionalización y la capacitación gradual de los Bomberos.***  
*Para reconocimiento de idoneidad bomberil, ascensos, destrezas y competencias, es requisito indispensable realizar y aprobar los cursos correspondientes, establecidos por la Junta Nacional de Bomberos, reglamentados por la Dirección Nacional de Bomberos y dictados por las Escuelas de formación bomberil, las*

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia  
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá  
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205  
E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)  
Celular: 310 241 4387

Página 1 de 4



áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, y/o Dirección Nacional de Bomberos, que cuenten con instructores debidamente avalados y certificados.

Por lo tanto, ninguna entidad pública o privada, distinta a una escuela de formación bomberil o áreas de capacitación de un cuerpo de bomberos debidamente reconocido, puede impartir los procesos de formación descritos en la presente resolución. Lo anterior exceptuando al Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA de la Aeronáutica Civil y los organismos internacionales que se contacten por conducto de los cuerpos de bomberos, con la previa autorización de la Dirección Nacional de Bomberos.

Para los ascensos graduales de los Bomberos de Colombia se tendrá en cuenta la siguiente tabla de capacitación:

PARA ASPIRAR A:	CAPACITACIÓN REQUERIDA	TIEMPO DE SERVICIO REQUERIDO	OBSERVACIONES DE CONTINUIDAD Y SEGUIMIENTO
<b>BOMBERO</b>	Programa de Formación para Bombero	3 meses como unidad activa de la Institución Bomberil (art. 52)	Actualización Programa de Formación para Bombero en los últimos 24 meses
<b>CABO</b>	Sistema de Comando de Incidentes Básico para Bomberos	4 años como Bombero	Actualización Programa de Formación para Bombero en los últimos 24 meses
	Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos		
	Inspector Seguridad Básico		
	Un curso grupo Táctico		
<b>SARGENTO</b>	Sistema de Comando de Incidentes Básico para Bomberos	4 años como Cabo	Actualización Programa de Formación para Bombero en los últimos 24 meses
	Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos		
	Un curso grupo táctico		
	Un curso grupo Administrativo		
<b>SUBTENIENTE</b>	Sistema de Comando de Incidentes Básico para Bomberos	4 años como sargento	Actualización Programa de Formación para Bombero en los últimos 24 meses
	Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos		
	Curso para Instructores de Bomberos		
	Un curso grupo Táctico		
	Un curso grupo Administrativo		

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia  
 Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá  
 Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205  
 E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)  
 Celular: 310 241 4387

Página 2 de 4

*P. Ruiz*

	Un curso grupo Estratégico		
<b>TENIENTE</b>	Sistema de Comando de Incidentes Básico para Bomberos	4 años como Subteniente	Actualización Programa de Formación para Bombero en los últimos 24 meses
	Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos		
	Curso para Instructores de Bomberos		
	Un curso grupo Táctico		
	Dos cursos grupo Estratégicos		
	Un curso grupo Administrativo		
<b>CAPITÁN</b>	Sistema de Comando de Incidentes Básico para Bomberos	Veintiún (21) años de servicio Bomberil ininterrumpidos, habiendo ostentado los grados anteriores: Bombero, Cabo, Sargento, Subteniente y Teniente.	Actualización Programa de Formación para Bombero en los últimos 24 meses
	Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos		
	Curso para Instructores de Bomberos		
	Un curso grupo Táctico		
	Dos cursos grupo Estratégicos		
	Un curso grupo Administrativo		

**Parágrafo.** Si alguno de los cursos exigidos como requisito de ascenso ya fue tomado en el pasado, el aspirante deberá realizar su actualización, o hacer otro curso del mismo grupo al que pertenece el curso exigido.

Para la actualización y el reentrenamiento de las unidades bomberiles, el instructor vinculado a la Escuela de Formación Bomberil o área de capacitación del Cuerpo de Bomberos al cual pertenece definirá a través de una herramienta de evaluación previa, los temas y la intensidad horaria correspondiente, la cual no deberá ser menor a la mitad de la establecida en el programa (Programa de Formación para Bombero).

En cuanto a los cursos Tácticos, Estratégicos y Administrativos, la actualización y el reentrenamiento, deberán corresponder al ciento por ciento (100%) de la intensidad horaria establecida en esta resolución".

Es importante aclarar que los cursos obligatorios establecidos como prerrequisito para ascenso en cada grado, NO SUPLEN los cursos **adicionales** correspondientes



a los cursos tácticos, estratégicos y administrativos, que se requieran para el cumplimiento establecido en la norma para el Grado al que se aspira

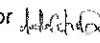

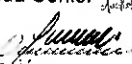
En conclusión, con un curso no pueden validarse dos requisitos de formación. Por ejemplo, para ascender al grado de sargento se requiere: Curso "Sistema Comando de Incidentes Básico para Bomberos" más un (1) curso del grupo táctico, por lo tanto, en esta muestra se deben acreditar dos (2) curso del grupo táctico, debido a que con el de "Sistema Comando de Incidentes Básico para Bomberos", no se podría validar el requisito adicional (Un (1) curso del grupo táctico), al obligatorio del rango.

La DNBC pide a los comités de evaluación de ascensos correspondientes o a quienes hagan sus veces, que cumplan estrictamente las disposiciones contenidas en la Resolución 0661 de 2014, por la que se adopta el Reglamento de los Bomberos de Colombia, modificada por la Resolución 1127 de 2018, al evaluar los requisitos para dicho trámite.

Por último, se realiza la presente fe de erratas de la circular DNBC No. 2024-211-001942-1 de fecha 10 de septiembre de 2024, aclarando el alcance del "Artículo 30 Resolución 1127 de 2018. Modificación del artículo 51 de la Resolución 661 de 2014".

Cordialmente,

  
CAPITÁN EN JEFE LOURDES DEL SOCORRO PEÑA DEL VALLE  
Directora Nacional de Bomberos Colombia

Proyectó: Andrea Castañeda - Abogada Senior   
Proyectó: Alexander Maya   
Revisó: Juan Pablo Ardila P.E. FANO   
Revisó: Juan Fontalvo Asesor de Dirección  
Digitalizó y envió: Alejandra Navía 